*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ACTA DE LA SESION DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2023

INICIO DE LA SESION: 19,00 HORAS

En Ainsa 31 OCTUBRE del 2023 (MIERCOLES), siendo las 19,00 horas y bajo la presidencia de D. Enrique Pueyo Garcia se reunen en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres Concejales que mas abajo se reseñan y que conforman el "quórum" legalmente requerido con el fin de proceder a celebrar en primera convocatoria, Sesion Ordinaria del Pleno de la Corporacion , por mi el Secretario:

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

ENRIQUE PUEYO GARCIA……..…..……PSOE

CONCEJALES ASISTENTES:

JOSE MARIA GRACIA CANTERO……..…..…..……PSOE

LUIS A LASCORZ BERNAD……PSOE

JOSE LUIS BERGUA SANCHEZ……..…….PSOE

SUSANA PEREZ FERRANDO……PSOE

BEATRIZ SALCEDO CASTILLO……..…...……PSOE

TETYANA LUKASHENKO LUKASHENKO……..….PSOE

NICOLAS BAENA MARTINEZ…….…….PP

MARIA PILAR LACAMBRA CORONAS……..PP

JAVIER JESUS MARIN LOPEZ……...……..……PP

AGUSTIN MUÑOZ ORMAD……CHA

CONCEJALES QUE SE EXCUSAN:

NINGUNO

SECRETARIO:

PEDRO LARRAMONA ANGUSTO

La Sesion se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación legalmente exigida, dando publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la Convocatoria y el Orden del Dia en el Tablón de este Ayuntamiento. Abierta la Sesion por la Presidencia y se procede a dar cuenta de las deliberaciones y acuerdos adoptados que se expresan y constatan a continuación:

ASUNTOS

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTORIA:

Interviene el Alcalde-Presidente para solicitar un minuto de silencio por los que intentan llegar a nuestras costas (ver actualmente Canarias) y fallecen en el intento y también por los fallecidos injustamente en las guerras de Ucrania e Israel, manifestando:

Canarias vuelve a ganar protagonismo en el mapa migratorio. En lo que va de año, las llegadas de inmigrantes, más de 20.000, ya superan las de todo 2022. A este ritmo, se superarán con creces las registradas en 2020, cuando el archipiélago se convirtió en escenario de una crisis humanitaria como no se vivía desde 2006.

Las rutas cambian, se reactivan, se desbordan o se controlan, pero la inmigración no es coyuntural: es un desafío global al que no se están aplicando recetas eficaces. En el último siglo, la movilidad humana ha crecido en complejidad. Los seres humanos abandonan sus hogares por motivos muy diversos: huyen de guerras y de conflictos, de la esclavitud o de la mutilación genital, pero también de las consecuencias de la crisis climática y, de forma igualmente legítima, de la falta de oportunidades. En muchas ocasiones, ni siquiera huyen, emigran para reencontrarse con maridos, padres o hijos ya establecidos.

Las nuevas recetas pasarían también por diseñar una política de visados más flexible para que la expectativa de migrar de forma legal sea una opción viable y segura. La apertura de vías seguras sería otro elemento a tener en cuenta: nadie se sube a un cayuco si tiene otra opción. Por jugarse su vida como se la juegan como cada vez que se suben a un cayuco.

“ SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO”

1 APROBACION DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE 4 DE OCTUBRE DE 2023 (Expte 770/2023).

Leida el Acta de la Sesion de 4 de octubre de 2023 es encontrada conforme y aprobada por unanimidad de los presentes

2.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024 Expte (470/2023).

PARTE DISPOSITIVA:

Considerando que el Servicio del Area de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la tasa por la prestacion del servicio de suministro de agua potable

Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por la ocupacion de la via publica y bienes de uso publico con mesas, sillas, veladores y establecimientos analogos

Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por la utilizacion de edificios municipales y prestacion de medios particulares

Ordenanza Fiscal n.º 21 tasa por la recogida de basuras

Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la utilizacion privativa o aprovechamiento especial del dominio publico

Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por prestacion del servicio de piscina municipal

Ordenanza Fiscal n.º 30 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehiculos de traccion mecanica en las zonas de regulacion y ordenacion de aparcamiento

Ordenanza Fiscal n.º 20 reguladora de la tasa por prestacion de los servicios de la escuela de musica y activiades deportivas

Ordenanza Fiscal N.º 17 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Ordenanza Reguladora del servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamientos públicos de Ainsa.

Ordenanza Reguladora Municipal de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en transito o itinerantes.

Considerando que se incoó por la Alcaldía los procedimientos para la modificación de la ordenanzas fiscales descritas.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informes propuesta de resolución para la modificación de la ordenanzas fiscales reguladoras dispuestas.

Atendiendo a que en la Comisión Informativa General se considero cumplidos los trámites legales exigidos por la normativa para la modificación de las Ordenanzas Fiscales descritas y se informo favorablemente para su aprobación por el Pleno

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladora que se describen, que fueron votadas individualmente con el resultado que se describe:

ORDENANZA FISCAL N° 14.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 8: Cuota Tributaria

A) Usos domésticos

Metros Cúbicos Trimestre

Mínimo, hasta 30 m³ _____ 19

El exceso de 30 m³ a 55 m³ _____ 1,10

El exceso de 55 m³ a 85 m³ _____ 1,50

El exceso de 85 m³ _____ 2,90

VOTACION:

Se aprueba con ocho votos a favor Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE y Sr Muñoz CHA y tres abstenciones Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS,VELADORES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Artículo 7: Cuota Tributaria

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes: Se describen siete niveles:

Nivel I Mesas Plaza Mayor Casco Histórico 190,00 €

Nivel II

Resto Calles y Plazos Casco Histórico 140,00 €

Nivel III

Resto del Núcleo de Aínsa 120,00 €

Nivel IV

Resto del Núcleos Poblac. del T.M. de Aínsa 30,00 €

Nivel V

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparadores de pared, toneles, medios toneles, estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones , etc.Casco Historico 80,00 €

Nivel VI

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparaderos de pared, toneles, medios toneles, estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones , etc. Resto de Ainsa 65,00 €

Nivel VII

Mesas altas inferiores a 4 personas, aparaderos de pared, toneles, medios toneles, estructuras y estanterías de pared y otros similares, como apoyo de bebidas, tapas, raciones , etc.en Nucleos del T.M de Ainsa 15,00 €

VOTACION:

Se aprueba con ocho votos a favor Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE y Sr Muñoz CHA y tres abstenciones Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP

ORDENANZA FISCAL Nº 9.- REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE MEDIOS PARTICULARES

Artículo 8: Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria

Utilizacion de Salas y Espacios Municipales

Por particulares para uso privado(Sin animo de lucro):

-Uso por horas sueltas…… …10 euros

-Uso por dia……..25 euros

Por particulares con animo de lucro:

Uso por horas sueltas…… …15 euros

Uso por una hora/semana…….……..…...50 euros/mes

Uso por dos horas/semana……..……..90 euros/ mes

Uso por tres horas/semana……. ...130 euros/ mes

Uso por cuatro horas/semana……160 euros/mes

Uso por un dia…… 50 euros

Por Asociaciones o Entidades Municipales (Sin animo de lucro, pero con contenido economico en la actividad programada) :

Uso por horas sueltas……5 euros

Uso por una hora/semana……..….25 euros/mes

Uso por dos horas/semana……45 euros/mes

Uso por tres horas/ hora/semana……..… .65 euros/mes

Uso por cuatro horas/semana…… 80 euros/semana

Uso por dia……25 euros

Utilizacion Instalaciones Aeródromo Aínsa – Coscojuela de Sobrarbe

USO DE INSTALACIONES……. 100 EUROS/AÑO POR SOCIO

ATERRIZAJE……..5 EUROS/POR ATERRIZAJE

PERNOTACION AERONAVES…… .10 EUROS/POR NOCHE PERNOTADA

HANGARES:……2 EUROS/M2

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANZA FISCAL Nº 21.- TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS

VI: Cuota Tributaria

Articulo 6:

1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.-A tal efecto, se aplica la siguiente tarifa:

Viviendas Familiares (1.650)	96 €
Apartamentos o viviendas de uso turístico o turismo rural (163)	112 €
Bares y Cafeterías (10)	230 €
Restaurantes, Fondas, Residencias (16)	295 €
Hoteles (15)	10 € por plaza
Locales Comerciales y Bancos (85)	195 €
Locales de Comestibles (14)	260 €
Supermercados (3)	275 €
Locales Industriales (59)	180 €
Despachos Profesionales (9)	175 €
Campings (494)	5,00 € por plaza
Albergues (4)	5,50 € por plaza
Por acampada fija y controlada por plaza	5,00 €plaza/año

Por cada Bungalow o Mobil home (28)_____ 50 € plaza/año

V: DEVENGO

Articulo 7.

3.-La obligación de contribuir nace como consecuencia del derecho de utilizar este servicio municipal que se presta, siendo independiente, de que se utilice o no el mismo.

VOTACION:

Se aprueba con ocho votos a favor Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE y Sr Muñoz CHA y tres abstenciones Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO.

Articulo 8 : Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria

EPIGRAFE A) QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES Y MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS SITUADAS EN TERENO PUBLICO.

1.-Quiosco Permanente, por m2 y mes…….…… 1,20 euros

2.-Puestos de Venta Ambulante:

a)Para los Puestos de venta ambulante de comestibles, bisutería, juguetes, quincalla, ferretería, loza artística, tejidos, prendas de vestir, calzados etc…

Por cada puesto y dia…… …… …..……..…… 25 euros

La Tasa se devengara y liquidara durante el primer mes del año , no pudiéndose transmitir la licencia a terceros.

b) Reducciones del 50% para los puestos considerados “ productores” que realizan la venta directa sin intermediación: Del Campo o la Huerta al Mercado

3.-Las atracciones o puestos durantes las fiestas m ferias o eventos, estarán sujetos a las tasrifas siguientes:

a)Atracciones no mecánicas…….…….… 70euros

b)Churrerias, Crepaerias, Food Track y similares… …….…… 90euros

c)Atracciones mecánicas……..……..……70euros

d)Ventas de otros artículos……...…….……..….60euros

Las cuotas anteriormente descritas, podrán reducirse en un 50% por el Ayuntamiento, si este aprecia criterios estratégicos en una/s atracción/es o puesto/s concretos o criterios socioambientales , que aconsejen una alta implantación de atracciones o puestos para una feria, festejo , acto , evento etc.

4.- Maquinas Expendedoras Automaticas

Por maquina y mes…… 20euros

PUESTOS EXPOFERIA Y FERIETA

a) Puestos Cubiertos Expoferia:…….. 240 euros

b) Puestos Cubiertos Expoferia Esquinas: ….. 350 euros

c) Puestos Descubiertos Expoferia: …….. 66 euros hasta 5 mts lineales. + de 5 mts lineales a 13,20 euros/ metro lineal)

d) Puestos Descubiertos Expoferia : Maquinaria: 2,2 euros/m2

e) Ferieta y Follarasca: ……..… 30 euros (Maximo 8 mts lineales)

f) Feria de la Trufa:…… …. 70 euros

g) Mercado Navideño……... 250 euros

Las cuotas anteriormente descritas, motivándose debidamente, podrán bonificarse hasta un 50% o declararse exentas, si el Ayuntamiento, por criterios estrategicos, socioeconomicos o socioambientales , apreciara la necesidad de realizar este ajuste en las cuotas para una Feria o Evento determinado.

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Articulo 8: Cuota Tributaria

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas

APARTADO 5: BONO DE 10 DIAS:

Niños de 4 a 12 años…… ……..20 euros

De 13 a 64 años……..25 euros

De + de 65 años……..……20 euros

APARTADO 6:BONOS PISCINAS PUBLICAS ALOJAMIENTOS TURISTICOS

A) HABITACIONES DE HOTELES, HOSTALES, Y SIMILARES: 15 € por habitacion

B) APARTAMENTOS Y CASAS RURALES HASTA 6 PERSONAS: 25 €

C) APARTAMENTOS Y CASA RURALES + DE 7 PERSONAS 35 €

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS ZONAS DE REGULACION Y ORDENACION DE APARCAMIENTO.

ANEXO

A) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

A1.1 GENERAL PRE-PAGADA

Tarifa de Autobuses y Vehiculos Vivienda

Minimo una hora……..……..……	1,5 Euros
Dia Completo……..…	8 Euros
Fraccion de 12 minutos……	0,30 Euros

Tarifa resto de vehículos

Minimo una hora……..…	1 Euros
Dia Completo……	3 Euros
Fraccion de 12 minutos……	0,20 Euros

A2.1: COMPLEMENTARIA POST-PAGADA.

A.2.1.1 TICKET POST-PAGO POR EXCESO DE TIEMPO

1. Si se sobrepasa el limite horario marcado en el Ticket, en el plazo de una hora inmediatamente posterior a la hora de finalización expresada en el Ticket, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cuantia de 8 euros en todos tipo de vehiculos.

2. Con este pago se podrá anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago, que se obtiene en el expendedor.

3. El Ticket Post-Pago, junto con copia de la denuncia, deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros). Tambien podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención.

A.2.2.2 TICKET DE POST-PAGO POR CARECER DE TICKET O NO ESTAR VISIBLE

1. En el caso de no satisfacer la tasa en el momento del estacionamiento o no colocar bien visible el Ticket se satisfará por todo tipo de vehículos…… 12 euros

2.El Ticket de Post-Pago por carecer de Ticket o no esta visible, se deberá de obtener en el plazo máximo de dos horas posteriores a la hora de la denuncia. Con este pago se podra anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago que se obtiene en el expendedor.

3.El Ticket de Post-Pago junto con copia de la denuncia deberá depositarse antes de transcurridas veinticuatro horas de su obtención en los buzones que, a tal efecto, hay en los parquimetros. Tambien podrá entregarse a los controladores del servicio antes de las setenta y dos horas posteriores a su obtención.

A3.1. TARIFA DE RESIDENTES:

Los residentes de las zonas sujetas a Ordenancion y Regulación del Aparcamiento que acrediten dicha condicion de conformidad a lo dispuesto en el articulo 5 de la Ordenanza General Reguladora del Servicio del aparcamiento en la zona del Castillo de Ainsa-Sobrarbe, la tarifa sera GRATUITA.

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANZA FISCAL Nº 20 TASA REGULADORA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Articulo 6 .- Cuota Tributaria

Actividades Deportivas:

1.- Actividades dirigidas:

Cuota trimestral 25 euros (1 dia/semana)

Cuota trimestral: 50 euros (2 dias/semana)

Cuota anual: 65 euros (1 dia/semana)

Cuota anual: 125 euros (2 dias/semana)

2.- Gimnasio

Cuota Trimestral:……. 30 euros

Cuota anual: …… ….. . 75 euros

3.-Por Campamento de Verano Activa:

Quincena……. 100 euros

Mes…….…….. 160 euros

4.- Cursos de Natacion Quincenales

2 dias/semana: 19 euros

3 dias/semana: 26 euros

Clases de Aquagym quincenales. 2 dias /semana: 19 euros

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 9. Bonificaciones

1.-Gozarán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Bonificacion del 95% por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual por parte del conyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes de la persona fallecida, atendiendo al valor catastral del suelo de la vivienda objeto de transmisión.

Por vivienda habitual del causante se entendera el domicilio en que figure empadronado a la fecha del fallecimiento. No obstante, si a la fecha de devengo la residencia efectiva era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la ultima que tuvo esta consideración dentro de los cinco años anteriores al fallecimiento.

VOTACION:

Se aprueba con diez votos a favor, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y un voto en contra Sr Muñoz CHA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA ZONA DE "APARCAMIENTOS PUBLICOS DE AINSA."

OBJETO DE LA ORDENANZA.:

Artículo 1º).

1. En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación, y en los artículos 4.1.a) v 25.2.b) de la Ley 7/85. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables, se establece la presente Ordenanza al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de la ciudad que expresamente se indican.

2. Dicha ordenación se instrumentará a través de actuaciones de limitación . control y regulación, que el Ayuntamiento podrá realizar, bien por gestión directa o indirecta.

3. Mediante este sistema los conductores o propietarios de vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas determinadas por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecanica

ZONA DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO Y AMBITO DE APLICACIÓN.:

Articulo. 2º).

El área de aplicación de la zona de regulación del estacionamiento, es el Area de Aparcamientos Publicos de Ainsa.

SEÑALIZACION.:

Articulo. 3°)

El area que integra la zona de aplicación de la regulación del estacionamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical.

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO.:

Articulo. 4°).

1. Para estacionar dentro de la zona de regulación del estacionamiento, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y. totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a). Un ticket de estacionamiento obtenido de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas, o utilizando una tarjeta magnética, dispositivos moviles o cualquier otro sistema. l referido ticket debera indicar día mes, hora y tiempo autorizado de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente

.

b) El distintivo de residentes, en vigor, correspondiente al año en curso.

c) El distintivo de Minusvalidos

Artículo. 5º).

1. Podrán obtener el distintivo de Vehiculo Residente:

a) Los vehículos que paguen el Impuesto sobre Vehiculos de Traccion Mecanica en Ainsa-Sobrarbe., o en el resto de municipios de la Comarca de Sobrarbe

b) Los titulares de vehiculos, que acrediten ejercicio de actividad profesional o economica en la Villa de Ainsa-Sobrarbe, aunque su vehiculo no pague el Impuesto sobre Vehiculos de Traccion Mecanica , ni este empadronado en Ainsa-Sobrarbe.

c) Los titulares de vehiculos que acrediten que disponen de una Segunda Residencia Habitual en la Villa de Ainsa-Sobrarbe, aunque el vehiculo no pague el Impuesto sobre Vehiculos de Traccion Mecanica ni este empadronado en el municipio de Ainsa-Sobrarbe

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) .- Que el vehiculo este al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) .- Que el vehiculo no tenga pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por Resolución firme de la Alcaldía.

5. - Se otorgará únicamente un distintivo por vehículo, en el que constara la matricula del vehiculo .

6.- Los distintivos especiales tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en el Area señalada.

7.- La Tarjeta de vehiculo Residente expedida, deberá ser colocada en lugar visible en el interior del Vehículo, en su parte delantera (parabrisas delantero)

.

8.- Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona Regulada de Aparcamiento.

9.- El vehiculo residente podrá aparcar por tiempo ilimitado adquiriendo el derecho a estacionar diariamente, semanalmente o mensualmente.

10. - Si los vehículos con distintivo de residentes estacionan en otros sectores del área sometida a regulación distintos del que a éstos pertenecen, lo harán con las mismas condiciones que el resto de usuarios, teniendo que abonar las mismas tarifas que éstos últimos.

11. - Los propietarios de los vehiculos que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la tarjeta de vehiculo residente y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de residente al Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, motivando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma. El órgano competente del Ayuntamiento estudiara la misma y procederá a su concesión si procede. En este caso el silencio administrativo se considera negativo.

DIAS Y HORARIOS DE REGULACION Y DURACION DEL ESTACIONAMIENTO:

Articulo. 6°)

.

1. Los dias de Regulación del Aparcamiento sera:

a) Todos los dias del año

2. El Horario de aplicación de esta regulación, sera:

a) 24 horas

3. Asimismo en las zonas reguladas el estacionamiento de vehículos sera ilimitada.

VEHICULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS.:

Articulo 7º)

. No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

1°.- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a15 minutos

.

2º.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

3º.- Los de minusválidos, cuando estén en posesión de la autorización especial Regulada en la Ordenanza Municipal de Estacionamiento de Minusválidos.

4° - Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

5°.- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

6°.- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 15 minutos

7º.- Los vehiculos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autonoma o Entidades Locales, que esten destinados directa y exclusivamente a la presentacion de los servicios publicos de su competencias, cuando esten realizando tales servicios.

INFRACCIONES.:

Artículo 8º.)

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a) .- Aparcamiento efectuado sin ticket válido o no visible.

b) .- No tener visible el distintivo de residente.

c) .- Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado.

d) .- Utilización de distintivos de residentes o tickets horarios manipulados, falsificados o caducados.

e) - Utilización de distintivos de residentes en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos.

f) - Estacionar con Ticket de residente sin tener expuesta la Tarjeta que acredita como tal.

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Personal del Ayuntamiento. En el caso de Gestión del Servicio por Empresa Privada, los vigilantes de dicha empresa gestora del Servicio, vendrán obligados a formular denuncia voluntaria, por los hechos que observen que constituyan infracción a la presente Ordenanza, y que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción a su juicio cometida.

3.- En el supuesto de que se hubiere sobrepasado el tiempo de estacionamiento, sin que aún se haya retirado el vehículo, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación", cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del citado Texto Legal se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, y/o por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio Público Regulador de Aparcamiento en el Castillo de Ainsa.

La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora.

SANCIONES.:

Artículo 9º)

Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RD 939/2005 de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico y en definitiva por todos aquellas normas que pudieran resultar de general y pertinente aplicación:

- Con multa de 45,00 euros

Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la Obligación de los Sujetos Pasivos del pago de las Tasas correspondientes por el estacionamiento realizado y en su caso por la Retirada por la Grúa efectuada.

DISPOSICIONES FINALES.:

.

PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la L.B.R.L.

VOTACION:

Se aprueba con once votos a favor, unanimidad, Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE , Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP y Sr Muñoz CHA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN TRANSITO O ITINERANTES

I:-OBJETO, FINALIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE JURIDICA.

Articulo 1: Objeto y ambito de aplicación:-

1.1 La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer unica y exclusivamente, un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios publicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del termino municipal de AINSA, con la finalidad de no entorpecer el trafico rodado de vehiculos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizando la seguridad de las personas y la debida rotacion y distribución equitativa de los aparcamientos publicos entre todos los usuarios de las vias publicas, asi como fomentar el desarrollo economico del municipio, especialmente el turismo.

1.2 Esta ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de AINSA, sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como el trafico y circulación de vehiculos sobre vias urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud publica, consumo y desarrollo economico, asi como la potestad sancionadora que le sean de aplicación.

1.3 Esta Ordenanza tiene su base y fundamento juridico en el cumplimiento de la siguiente legislación y en las competencias propias que tiene la Administracion Municipal:

Decreto 125/ 2004 de 11 de Mayo, Gobierno de Aragon, Regulador del alojamiento al aire libre.

Decreto 61/2006 de 7 de Marzo, Gobierno de Aragon, Regulador de las modalidades de acampada.

Real Decreto 2822/1998 de 21 de Diciembre, Gobierno de España, Reglamento General de Vehiculos.

Real Decreto1428/2003 de 21 Diciembre Gobierno de España, Reglamento General de Circulación.

Instrucción 08/V-74 de la Direccion General de Trafico de 28 de Enero de 2008.

II:- DEFINICIONES PARA SITUAR EL ENTORNO DEL AUTOCARAVANISMO.

Articulo 2:

1.a)-Autocaravana y Vehiculo-Vivienda Homologados:

Vehiculo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vias o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Trafico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Vial, construido con proposito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, del equipo siguiente: asientos , mesas. camas o literas que puedan ser convertibles en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estara rigidamente fijado al compartimiento vivienda aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

2.b)-Clasificacion de Autocaravanas y Vehiculos-Vivienda Homologados:

2448 Furgon Vivienda

3148 Vehiculo Mixto Vivienda

3200 Autocaravana sin especificar,de MMA menor o igual a 3500 Kgr

3248 Autocaravana Vivienda de MMA menor o igual a 3.500Kgr

3300 Autocaravana sin especificar de MMA mayor de 3500 Kgr

3348 Autocaravana Vivienda de MMA mayor de 3500Kgr

(Reglamento General de Vehiculos . Epígrafe 32 Anexo II. Directiva Europea 116/2001 CE Anexo II Epígrafe 5.1)

3.c)-Autocaravanista:

Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana asi como toda persona usuaria de la misma aun cuando no este habilitada para conducirla.

III:-DEFINICIONES PARA LA SEGURIDAD JURIDICA DE LOS AUTOCARAVANISTAS.

Articulo 3:

1.a)-Estacionamiento:

Se entiende por Estacionamiento:

Inmovilización de la autocaravana en la via publica, de acuerdo con los normas de trafico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, elevación de techos en las denominadas “campers”, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplie su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos y no ocupe la via con utiles, enseres u otros elementos analogos, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio y no vierta fluidos o residuos a la via.

1.b)-Acampada Libre:

Se entiende por acampada libre:

a) El establecimiento de cualquier tipo de enser, util u otros elementos analogos fuera del espacio propio de la autocaravana.

b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la Ordenanza.

c) Cualquier tipo de actividad que a juicio de la Policia Local o de la Alcaldía, entre en conflicto con esta u otras ordenanzas municipales.

1.c)- Elementos de Acampada:

Se entiende por elementos de acampada:

Aquellos que puedan ser facilmente transportables y esten exentos de cimentación

IV:- DEFINICIONES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ESPACIOS Y ZONAS QUE PUEDEN HABILITARSE, EN GENERAL, PARA AUTOCARAVANISTAS.

Articulo 4: 1.- Definiciones:

4:1.a.- Zona de Estacionamiento Reservados.

Se denomina Zona de Estacionamiento Reservado para Autocaravanas, a los espacios que solo disponen de plazas de aparcamiento para el estacionamiento o parada exclusivas de este tipo de vehiculos, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiendose abrir las ventanas con la unica finalidad de ventilación, siempre y cuando no sean proyectables, es decir que puedan invadir un espacio mayor que el perimetro del vehiculo en marcha y siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la via, del espacio o viandantes, siendo irrelevante la elevación de techos en las denominadas “campers”, y no disponga de ningun otro servicio.

4:1.b.- Punto de Reciclaje:

Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehiculos, que deberan contar con la siguiente infraestructura:

Acometida de agua potable mediante imbornal.

Rejilla de alcantarillado de desague y evacuacion de aguas procedentes de lavado domestico, tales como baño y cocina (AGUAS GRISES)

Rejilla de alcantarillado para desague de wc (AGUAS NEGRAS)

Contendor de basuras para recogida diaria de residuos domesticos.

4:1.c.- Areas de Servicio:

Espacio habilitado para estacionamiento o parada de autocaravanas y vehiculos-vivienda homologados, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, asi como de la irrelevante elevación de techos en las denominadas “campers”, tanto en horario diurno como nocturno, pudiendo abrir las ventanas con la unica finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la via y/o viandantes, que disponga de TODOS O VARIOS servicios destinados a los mismos o sus usuarios, tales como:

-Carga de bateria electrica (sin o con uso de generador a motor)

-Autoservicio

-Restaurante

-Urbanizacion y Alumbrado Publico

-Medidas de seguridad, prevencion y extinción de incendios

-Contenedor de basuras para residuos domesticos

-Conexion a la red electrica mediante enchufes estandar con toma de tierra y enchufe industrial

-Acometida de agua potable mediante imbornal

-Rejilla de alcantarillado para desague y evacuacion de aguas procedentes del lavado domestico (AGUAS GRISES)

-Rejilla de alcantarillado para desague y evacuacion de wc (AGUAS NEGRAS)

-Debera establecerse el tiempo de permanencia, horarios, precios si procede, y cualquier otra información exigible por la legislación vigente.

V:- PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN GENERAL.

.

Articulo 5.1- Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de trafico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la Presente Ordenanza para las vias urbanas y del especial regimen juridico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial proteccion por el planteamiento urbanistico, las zonas de dominio publico y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

Articulo 5.2- Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre trafico y circulación de vehiculos, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vias urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vechiculo, siempre que el vehiculo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la via, cuidando especialmente la colocacion del vehiculo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Articulo 5.3- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio de Ainsa, ha habilitado en el Parking del Castillo una Zona de Estacionamiento Reservada para Autocaravanas, debidamente delimitado, que solo podran ser ocupadas por vehiculos de estas caracteristicas y dedicados al turismo itinerante.

Articulo 5-4- Con el fin ordenar y optimizar las limitadas plaza de aparcamiento publico municipal del municipio de Ainsa, se establece que dentro del municipio, durante el horario de 24,00 horas a 8,00 horas, solo se puedan aparcar/estacionar autocaravanas dentro del espacio reservado para ellas, en el Parking del Castillo de Ainsa.

Articulo 5.5- Para evitar el vertido de aguas residuales y otros, el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe pone a disposición de estos vehículos (autocaravanas) un Punto de Reciclaje en el mismo aparcamiento del Castillo de Ainsa, en el que se podrán verter las aguas negras y grises y se podrá hacer recarga de agua limpia, con el correspondiente pago del servicio

VI:- PARADA Y ESTACIONAMIENTO EN EL CASCO HISTORICO DE AINSA: ZONA ESTACIONAMIENTO RESERVADA EN EL PARKING DEL CASTILLO DE AINSA.

Articulo 6: 1.- Consideraciones para catalogar , a una Autocaravana como Aparcada o Estacionada en la Zona Estacionamiento Municipal Reservada.

-Solo estara en contacto con el suelo a traves de las ruedas o calzos de nivelacion que favorezcan el descanso de sus ocupantes y no estaran bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecanico.

-No se ocupara mas espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que puedan invadir un espacio mayor que el perímetro del vehiculo en marcha, ni despliegue de enseres, utiles o elementos analogos, incluido toldos extendidos.

-No se producira ninguna emision de fluido contaminante alguno , fuera del Punto de Reciclaje ,salvo la propia de combustión del motor a traves del tubo de escape y no se llevaran a cabo conductas incívicas o insalubres.

-No emitiran ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonomas o estatales.

-No es relevante que sus ocupantes permanezcan en el interior del vehiculo, siempre que la actividad que se desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

-No es relevante la elevación de los techos en las denominadas “campers”

Articulo 6: 2.- Normas Generales para el Estacionamiento Temporal de Autocaravanas en la Zona Estacionamiento Municipal Reservada.

- Los vehiculos se podran estacionar en bateria, todos con la misma orientación y en la misma direccion para facilitar la evacuacion en caso de emergencia.

-El estacionamiento se efectuara de forma tal que permita la ejecución de maniobras de entrada y salida y permita la mayor utilizacion del espacio restante para otros usuarios.

-El conductor inmovilizara el vehiculo de manera que no pueda desplazarse espontaneamente ni ser movido por tercero, y respondera por las infracciones cometidas como consecuencia de la remocion del vehiculo causada por una inmovilizacion incorrecta.

-Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor debera ademas, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colaboración de calzos, sin que pueda emplear a tales fines, elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha funcion, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquella hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes y hacia fuera en las pendientes descendentes. Las calzas, una vez utilizadas, deberan ser retiradas de las vias al reanudar la marcha.

Articulo 6: 3.- Estacionamiento Temporal en la Zona Estacionamiento Municipal Reservada: Condiciones y Limitaciones.

Articulo 6.3.1.- El Municipio de Ainsa, habilita en el Parking del Castillo de Ainsa, una zona reservada para el estacionamiento de caravanas, perfectamente acotada y delimitada , con un Punto de Reciclaje Proximo que solo podra ser ocupada por vehiculos de estas características.

Articulo 6.3.2.- La ordenanza Fiscal del Parking del Castillo de Ainsa ,mantiene los mismos precios en la zona reservada para autocaravanas, si bien incorpora el coste de los servicios que se prestan en Punto de Reciclaje.

Articulo 6.3.3.- El control sobre los vehiculos estacionados en el Estacionamiento Exclusivo de Autocaravanas, se realizara , mediante inspeccion, diaria, cada mañana, por

un miembro de los Servicios Municipales que ira anotando la fecha y la matricula de los vehículos aparcados, el comprobante de pago etc… con objeto de que cumplan las condiciones de tiempo de permanencia, pago y otras condiciones que son de aplicación en esta zona reservada.

Articulo 6.3.4.- Esta zona señalada para estacionamiento exclusivo de autocaravanas podra ser utilizada de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravanas que circulen por el termino municipal de Ainsa, con objeto de su visita turística o de transito ocasional, no pudiendo exceder, en esta zona especial, del maximo permitido de : DOS NOCHES continuas durante una misma semana, con obligacion de salida la mañana después de la segunda noche, antes de las 12 horas, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución lo mas racional posible de los aparcamientos reservados para estos vehiculos.

Articulo 6.3.5.- En esta Zona Especial de Estacionamiento para Autocaravanas, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas, o cualquier otro mobiliario domestico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter liqiuidos o basura de cualquier clase, tipo y/o naturaleza.

d) Se deben respetar los codigos de conducta y etica adoptados por el movimiento autocaravanista a traves de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la proteccion de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la via publica, y en general, a todos los habitantes y visitantes .

e) Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televesion

f) Ocupar el espacio fisico para el estacionamiento, dentro de los limites estrictamente necesarios y en la forma que se describa en la Zona Habilitada.

g) Estacionar asegurandose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del trafico motorizado o de los peatones ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios publicos o privados y establecimentos comerciales.

VII:- REGIMEN SANCIONADOR.

Articulo 7.1.-Regimen Sancionador : Disposiciones Generales.

Articulo7.1.1.- La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vias urbanas y demas materias reguladas en la presente Ordenanza, corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

Articulo7.1.2.- Los tipos de infracciones y sanciones, son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

Articulo7.1.3.- Ademas de la imposición de la sancion que corresponda, el Ayuntamiento podra adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad fisica alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios publicos devengados.

Articulo7.1.4.- La responsabilidad de las infracciones recaera directamente en el autor del hecho en que consista la infraccion, y en ausencia de otras personas, la responsabilidad por la infraccion recaera en el conductor o propietario de la instalacion.

Articulo7.2.-Regimen Sancionador : Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Articulo7.2.1-Constituyen infracciones leves:

a- La emision de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido

b- El vertido ocasional de liquidos en el suelo de zona reservada.

Articulo7.2.2- Constituyen infracciones graves

a) El vertido de liquidos o residuos solidos urbanos en el suelo de la zona estacionamiento.

b) El acceso rodado a la zona reservada por encima de la acera.

c) La colocacion de elementos fuera de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc…

d) La colocacion en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehiculo.

e) La emision de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal o legislcacion sectorial.

f) El aparcamiento en Zona No Autorizada o Prohibida, debidamente señalizada.

Articulo7.2.3- Constituyen infracciones muy graves:

:

a) El vertido intencionado de liquidos o residuos urbanos en el suelo de la zona reservada como estacionamiento.

b) El deterioro en el mobiliario urbano, que pueda existir en la zona reservada.

c) La total obstaculización al trafico rodado de vehiculos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

Articulo 7.3.- Regimen Sancionador: Sanciones.

Articulo7.3.1- Las sanciones de las infracciones tipificadas en este articulo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionaran con multas de hasta 50 euros.

b) Las infracciones graves se sancionaran con multas de hasta 200 euros y/o expulsión de la Zona habilitada.

c) Las infracciones muy graves se sancionaran con multas de hasta 500 euros y/o expulsión de la Zona, en su caso.

Articulo7.3.2- Las sanciones seran graduadas , en especial , en atención a los siguientes criterios:

a- La existencia de intencionalidad o reiteración.

b- La naturaleza de los perjuicios causados.

c- La reincidencia, por cometer mas de una infraccion de la misma naturaleza.

d- La obstaculización del trafico o circulación de vehiculos y personas.

Articulo7.3.3- En la fijación de las sanciones de multa se tendra en cuenta que, en cualquier caso, la comision de la infraccion no resulte mas beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICION FINAL UNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento

VOTACION:

Se aprueba con ocho votos a favor Srs Pueyo, Bergua, Gracia , Lascorz ,Sras Perez Salcedo y Lukashenko PSOE y Sr Muñoz CHA y tres abstenciones Srs Baena , Marin y Sra Lacambra PP

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Interviene el Sr Baena del PP para manifestar , que no es el mejor momento para subir las Ordenanzas Fiscales, por la inseguridad económica en la que vivimos y el encarecimiento del coste de la vida. Entendemos el problema del agua y su consumo desaforado en verano , que produce problemas de suministro , y también comprendemos el incremento del servicio de recogida de basuras, que nos viene impuesto por el fuerte incremento que tiene la Comarca en este asunto

En relación a las mesa de las terrazas, se incrementan , aunque hay lugares que las están bajando. Entendemos también lo que son ajustes puntuales en tarifas que han quedado obsoletas o nuevas tarifas que surgen de nuevos servicios que se prestan y también los ajustes o adaptaciones semánticas, para hacer frente a situaciones sobrevenidas que no estaban contempladas en la Ordenanza.. En relación a las autocaravanas nos abstenemos, por entender que el Parking del Castillo no es para nosotros el mejor sitio para implantar este miniaparcamiento que existe en la actualidad. Por supuesto estamos a favor radicalmente en lo relativo a la vivienda habitual " mortis causa " de la Ordenanza de la Plusvalia

Interviene el Sr Muñoz CHA para manifestar, que en relación a las Ordenanzas del Agua y de Basuras , son de obligada prestación y ademas no pueden ser deficitarias , por lo que es necesario ajustarlas a los nuevos costes. Se comprenden perfectamente los incrementos periódicos, con los que se intenta adaptarse a los ciclos de costes de la vida. Estamos en contra totalmente de la bonificación " mortis causa " en las Plusvalias, puesto que nosotros siempre hemos defendido que los impuestos deben ser progresivos y por ello lo que se planteo en la Comision en relación a este asunto que iba ligado a un escalado de renta , nos parecio lo mas adecuado y correcto y como se caido, en la modificación definitiva, votaremos en contra en esta modificación. Bien es verdad , que la bonificacion , no produce un grave perjuicio a los ingresos del Ayuntamiento, por su limitado impacto practico.

Interviene el Alcalde-Presidente para manifestar , que hubo discrepancias, al inicio de las conversaciones , pero al final se alcanzo un consenso sobre las Ordenanzas que debían modificarse en algún sentido, no solamente en sentido economico. En relación al agua, de todos es conocido los problemas que tenemos en verano por el consumo excesivo de agua para menesteres que no son , de agua de boca, por lo que hemos aumentado un poco los tramos donde se concentra este mal uso de este liquido escaso, y ademans conviene recordar que aun existen nucleos de población donde no estamos prestando este servicio, que es de prestación obligatoria , y debemos hacer todo lo posible para que asi sea y podamos llegar a todo el termino municipal. En verano, en relación a este asunto , se produce alarma social, especialmente los veranos extremadamente secos , como el que hemos vivido, y ello nos va implicar que deberemos mejorar nuestras infrasestructuras y

hacer alguna nuevas. El resto de modificaciónes obedecen a incrementos de los costes, o a ajuste cíclicos que deben relizarse periodicamente , para evitar que queden desfasados o para consignar precio a nuevos servicios.

3.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION (Expte 862/2023).

PARTE DISPOSITIVA:

Vista la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Atendiendo a que la citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Considerando que por ello se hace precisa aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el articulo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Visto que la necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pera a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones

públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Atendiendo a que en aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitiendo la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web.

Visto que adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

Visto que es objeto del presente Reglamento, regular el sistema interno de información de esta

entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Atendiendo a que igualmente este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

Visto que igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Segundo: Someter esta aprobación inicial, a información publica, mediante publicación de Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca, para que por espacio de 30 dias a contar desde el dia siguiente de su publicación, puedan establecerse , alegaciones, reclamaciones, observaciones etc

VOTACION.:

Se aprueba por unanimidad de los presentes, once sobre once, Sres Pueyo, Bergua, Gracia Lascorz Sras Salcedo, Perz y Lukashenko PSOe Sres Baena , Marin Y Sra Lacambra PP y Sr MuñozCHA

4.- PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) SOBRE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRATICA DE ARAGON (Expte 839/2023).

Interviene el Sr Agustín Muñoz Ormad, portavoz del grupo Chunta Aragonesista (CHA) en el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, para presentar , la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su acuerdo para la gobernabilidad de Aragón, el Partido Popular y Vox han acordado derogar la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

Se ha hecho público un Manifiesto de profesores del Área de Historia Contemporánea (Departamento de Historia) de la Universidad de Zaragoza en el que solicitan "el mantenimiento en vigor de la Ley de memoria democrática de Aragón, aprobada por una amplia mayoría en las Cortes, y considerada un texto legal moderado y razonable que busca cerrar las heridas del pasado no mediante su negación u olvido, sino a través del conocimiento de los hechos fundamentado en el método histórico propio de la disciplina, contrastado en la tradición historiográfica forjada en fa comunidad plural de historiadores. En ese sentido, consideramos que los poderes públicos deben garantizar el reconocimiento a todas fas víctimas independientemente de su significación política, dejando de lado cualquier posicionamiento o perspectiva ideológica. Hacer frente a un pasado incómodo con rigor refuerza la democracia de un país. En ese sentido, los beneficios de esta ley redundan en favor del avance del conocimiento histórico sobre unos temas y problemas que, además de su indudable interés académico e historiográfico, afectan a la cultura cívica del conjunto de la sociedad aragonesa actual".

Por todo lo anterior, el Grupo Chunta Aragonesista (CHA) en esta Corporación, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Aragón a mantener en vigor la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

2.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.

Interviene le Sr Baena del PP, para manifestar:

"La Guerra Civil fué atroz, dolorosa y llenó de sufrimiento al pueblo español.

Una lucha de hermanos contra hermanos, de vecinos contra vecinos ... Algo que nunca se debe llegar a repetir.

Vemos ahora lo que está sucediendo en el mundo. No damos crédito, parece algo irreal .. Ver todo el sufrimiento de un conflicto bélico como lo vemos ahora, en vivo y directo es algo que no se acaba de comprender e interiorizar ... Demostrando lo peor del ser humano.

Eso es lo que pasó en España y por supuesto tenemos que tener bien presente y estudiar los hechos históricos de una forma objetiva para intentar comprender las causas que llevaron a esa lucha fratricida que es lo peor que le puede pasar a un país como es una Guerra Civil.

Y, ahora, casi un siglo después, muchos de los que están aquí en este pleno nacieron en democracia, otros nacimos en dictadura pero nos educamos en democracia. Y aquí estamos, decidiendo quienes merecen la consideración de víctimas y quienes no.

Víctimas y verdugos, desgraciadamente hubo en los dos bandos.

No por ser de un bando u otro tienen que ser más o menos reconocidos. Respeto merecen todas las víctimas. En esa línea no les quede ninguna duda , siempre nos pondremos de acuerdo.

Creemos firmemente que todas las personas, todas .. sus restos mortales, merecen el mismo respeto, la misma dignidad y la misma justicia.

Ahora bien, que pretendan imponer una ley de memoria en la que no se reconozca a todas las víctimas por igual, leyes de memoria que conducen a un adoctrinamiento ideológico muy subjetivo, imponiendo un único dogma ... En eso no estamos de acuerdo.

La memoría tiene que carecer de ideología. No puede ser de ninguna manera excluyente, ideológico e injusta.

Las corrientes distintas de pensamiento son lo que hace grande un país. Por contra, la subjetividad, los intereses partidistas llevados al extremo, hacen que se imponga un dogma único y el que no está de acuerdo con ello se le tache de falta de sentido democrático.

En eso la izquierda es especialista.

Huímos del pensamiento único. Pensamiento único es adoctrinar y en ese espacio no nos van a tener.

No juzguemos a nuestra historia. Aprendamos de ella. Demos a TODAS las víctimas la memoría, la dignidad y la justicia que todas merecen. Y NO volvamos a cometer los mismos errores.

La historia no está para juzgarla, está para aprender de ella."

Por todo lo expuesto vamos a votar en contra.

Interviene el Sr Muñoz CHA para manifestar , que no hay que olvidar que la Guerra Civil fue un Golpe de Estado contra una Republica y un Gobierno legalmente constituido y elegido.

En la Ley de la Memoria Historica, se habla del reconocimiento de todas las victimas, se buscan o se ponen los medios para buscar fosas comunes de unos y de otros , es decir de los dos bandos. Consideramos, que es una Ley no partidista y en ningún caso constituye ni pretende imponer un pensamiento único. Hay muchas familias sin saber donde estan sus muertos, con esta Ley de la Memoria Historica, lo que se pretende , es , que todas las familias afectadas sean del bando que sean , puedan recuperar sus muertos y pasar pagina sobre esta negra historia de este Pais.

Interviene el Alcalde-Presidente, para manifestar, que desde el Ayuntamiento se ha trabajado en la Fosa de Gerbe, por que fue el, trabajador del Ayuntamiento fallecido , xx xxxxxxxxxxxxx , el que nos hablo de la existencia de esta bolsa, y lo hicimos si atender, si eran o pertenecían a un bando o a otro, lo hemos hecho , porque es la unica fosa conocida que sabíamos de su existencia en lugar concreto en este municipio.

VOTACION:

Se aprueba por ocho votos a favor Ser Pueyo, Bergua, Gracia, Lascorz, Sras Salcedo, Perez y Lukashenko PSOE y Sr Muñoz CHA frente a tres votos , en contra, Srs Baena, Marin y Sra Lacambra PP.

5.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA 2023-0491 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023 SOBRE APROBACION DE UN INCREMENTO SALARIAL DE 0,5% A LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO (Expte 832/2023).

Interviene el Alcalde-Presidente para dar cuenta al Pleno de la Resolucion 491/2023 de 18 de Octubre , relativa al incremento salarial de los empleados publicos

RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporacion de fecha 6 de Febrero de 2023, en el que se aprobó un incremento salarial del 2,5% a todos los empleados del Ayuntamiento.

Visto que en el mismo acuerdo se mencionaba que adicionalmente , cuando llegue el momento , se deberá aplicar un aumento complementario del 0,5% vinculado al IPC armonizado superior al 6% y otro del 0,5% , si se consigue del PIB Nominal que iguale o supere al estimado por el Gobierno en el Cuadro Economico que forma la Ley de Presupuestos 2023

Visto que en el BOE Nº 238 de 5 de Octubre de 2023 se ha publicado la Resolucion de 4 de Octubre de la Secretaria de Estado de la Funcion Publica , que da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de Octubre 2023 por el que se aprueba el incremento de 0,5% en las retribuciones de los empleados públicos.

Atendiendo , a que el mencionado incremento del 0,5% debe realizarse:

1.- Con efectos retroactivo de 1 de Enero de 2023

2.- Deber aplicarse sobre:

Salario Base

Trienios/Antigüedad

Complemento de Destino

Complemento Especifico

RESUELVO:

Primero: Aplicar el incremento salarial del 0,5% a todos los empleados del Ayuntamiento, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2023 , sobre los siguientes conceptos salariales :

Salario Base

Trienios/Antigüedad

Complemento de Destino

Complemento Especifico

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesion Ordinaria que se celebre, para su toma en consideración

El pleno de la Corpracion " Toma Razon" de estea Resolcuion y manifiestan su conformidad con la misma por unainidad de todos los presentes, once sobre once , la todalidad de concejales de la Corporacionm

B) CONTROL Y SEGUIMIENTO:

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Interviene el Alcalde-Presidente para dar cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldia desde la ultima Sesion Ordinaria hasta la presente , manifestando, que un extracto de los mismos ha sido remitido a todos los concejales con anterioridad a esta Sesion. Los Decretos dictados se inician con el Numero: 2023-0460 y se extienden hasta en Numero: 2023-0521, siendo el Numero Total de Decretos emitidos, el de: 63 , de los cuales se añade a continuación un breve extracto de cada uno de ellos.

* Se da cuenta de los decretos.

7.- INFORMES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Interviene el Sr Bergua PSOE para informar sobre asuntos de su Area de Gestion, manifestando su agradecimiento a todos los grupos por la aprobación provisional de las Ordenanzas que hoy hemos aprobado, sin la existencia de grandes controversias y manifiesta que este debe seguir siendo el espíritu para la próxima e inminente aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2024.

Interviene la Sra Lukashenho PSOE para informar sobre asuntos de su Area de Gestion, manifestando:

Que el Colegio de Paules ha entrado en el Programa de Aula Natural. Que se esta estudiando la colaboración para la Ayuda en el transporte en el Colegio de Ainsa. Que la semana que viene los residuos organicos del Colegiol se reciclaran en compost para el huerto, lo cual es muy relevante. Se van realizar labores de mantenimiento en el Colegio, que mejoren las instalaciones , y se deben colocar arboles en el patio del colegio , para lograr zonas de sombra. Igualmente informa sobre la nueva incorporacion de dos profesores en la Escuela Municipal de Musica

Interviene la Sra Perez PSOE para informar sobre asuntos de su Area de Gestion, manifestando:

Desde el área de Salud, hemos celebrado las II Jornadas de Salud, este año han ido en torno a la práctica del deporte y/o vida activa como determinante de la salud, y sus beneficios para la salud física y mental.

Como el pasado año, dentro de las jornadas también hemos hecho una colaboración con el CS de Aínsa, en esta ocasión con el proyecto VIVIFRAIL, que tiene como objeto la detección de fragilidad y prevención de caídas en personas mayores de 70 años. En el cual desde el Ayuntamiento aportamos el material necesario para los talleres.

Estas jornadas las celebramos a través de una subvención que recibimos de la RECS (Red Española de Ciudades Saludables), a la que pertenecemos.

Desde el área de Bienestar Social, informar que se han resuelto las becas de la Escuela Infantil, del pasado curso. Con un importe de 4500€, de la que se han beneficiado 14 alumnos del municipio.

Informar que el museo de Artes y Oficios, que estamos abriendo a través de Somontano Social, con personas que tienen discapacidad del municipio, teníamos previsto abrirlo hasta el puente del Pilar, y hemos ampliado su apertura los fines de semana hasta el puente del la Constitución.

Desde el área de participación ciudadana, he seguido trabajando en el Consejo de Infancia y Juventud, durante el mes de octubre, hemos cerrado las inscripciones de las consejeras y consejeros, con un total de 50 personas.

Interviene el Sr Gracia PSOE , para informar sobre asuntos de su Area de Gestion manifestando:

* La brigada ha realizado limpieza de calles con manguera a presión debido a los excrementos de palomas

* También han colocado pinchos anti palomas en puntos conflictivos

* Acondicionado la nueva captación de agua de Sietefuentes para asegurar el suministro en las épocas de sequía a Camporrotuno, Coscojuela, Morillo de Tou, Aínsa y la ribera de Guaso

* Se ha terminado el acondicionamiento de la entrada del cementerio antiguo, una obra muy demandada por los vecinos

* Se han realizado obras en los aledaños del centro social de Paules ejecutadas entre el ayuntamiento y la vecindad

* El taller de empleo sigue su andadura para intentar terminar el recorrido por el frente norte de la muralla de la villa medieval, han realizado pruebas de alumbrado, colocado la valla y borra pintadas realizadas en el empedrado nuevo

* Con el cambio de hora también se ha cambiado el horario de aparcar en la plaza y calles del casco antiguo

* Se han realizado mejoras en el acceso del cementerio de guaso

Interviene la Sra Salcedo PSOE para informar sobre asuntos de su Area de Gestion, manifestando:

Buenas tardes desde promoción económica y desarrollo comienzo con la comparativa de visitas para solicitar información en la oficina municipal de turismo. Han sido 3973 personas lo que supone un incremento de un 16,5% con respecto a los datos del año pasado.

Contaros que Pequevisitas ha sido seleccionada a ser una de las candidatas finales al premio de mejor experiencia turística 2023. Aínsa estará presente en la gala de presentación como uno de los destinos imprescindibles Pequevisitas.

El sábado por la mañana asistí a la asamblea anual de Adelpa, en la que se hizo informe de todas las acciones realizadas durante el pasado año y hubo nombramiento de la nueva Junta con xxxxxxxxx como nueva presidenta de la asociación.

Y como comentaba Luis celebramos Halloween con la suma del ayuntamiento la asociación de Santa Águeda e Interpeñas. Como miembro de la comisión de Santa Águeda y concejala del ayuntamiento me gustaría agradecer a todas las personas que organizaron y colaboraron en la jornada y en la iniciativa del túnel del terror que tuvo una gran aceptación y éxito.

Interviene el Sr Lascorz PSOE para informar sobre asuntos de su Area de Gestion manifestando:

Desde la concejalía de Festejos, en el pasado mes de octubre se han realizado varios actos. El día 14 de septiembre, como ya ha comentado el concejal de Cultura, vino el Orfeón Debanbarrena a realizar una actuación. Como fue de forma altruista, el Ayuntamiento realizó un agradecimiento al conjunto, entregando una cesta de productos locales.

El siguiente evento realizado tuvo lugar el 28 de Octubre, dentro de la programación dividida en dos partes para la celebración de Halloween. Este día se celebraron varios actos entre los que destacamos el Tunel del Terror organizado por la Asociación Santa Águeda, que fue la joya del evento y tuvo una gran afluencia, además de preparar una chocolatada posterior. Desde el Ayuntamiento se colaboró con la contratación de la actuación de Lü de Lürdes, y se ayudó económicamente a Interpeñas para la contratación de un DJ para la fiesta posterior. Agradecer tanto a la brigada, como a Santa Águeda e Interpeñas por su colaboración para el desarrollo de este evento, así como a los asistentes.

Por último, el día 31 de Octubre se va a realizar una chocolatada para los niños y niñas, para concluir así los eventos de Halloween. Agradecer a la brigada de nuevo y a los comercios del pueblo por la participación en el evento al entregar chucherías para los jóvenes.

Cerramos añadiendo que ya se ha comenzado a preparar el siguiente evento, el encendido de luces, que tendrá lugar el día 1 de Diciembre a las 19 horas.

Interviene el Sr Muñoz CHA para informar sobre asuntos de su Area de Gestion manifestando:

Pasamos a informar de las actividades realizadas en Octubre y las previstas para Noviembre.

El Viernes 6 de Octubre se presento en el Centro Cultural el libro Homenaje a xxxxxxxx xxxxxxx. “Vivencias de un Cura de Pueblo” escrito por xxxxxxxxx.

El Sábado 7 de Octubre en Las Jornadas : La Cultura de la Memoria “Construyendo el patrimonio histórico del Sobrarbe”, proyección del Documental “Las Cerezas del Exilio” de xxxxxxxx.

El Sábado 14 de Octubre en la Iglesia de Santa María de Aínsa concierto de Música Sacra del siglo XXI, a cargo del Orfeón “Debabarreneko Orfeoia”

Ese mismo sábado desde las 18h ROCKTOBEER – AINSA en la carpa del Castillo.

El 20 de Octubre Viernes Teatro con la Compañía Nimú de Lui con la representación de su obra “Quiereme o me mato” en el Centro Cultural de Aínsa.

El lunes 23 de Octubre presentación del libro “De Función Pública” “Como va el mundo” escrito y presentado por xxxxxxxxx.

El viernes 27 de Octubre Cuenta Cuentos y Taller del libro “Las Hormigas Blancas”

Y ya para este próximo Noviembre informar que empezamos con una nueva edición del Ciclo Música de otoño 2023 en Aínsa.

Los días 3, 4 y 5 de Noviembre Faloria Festival de Oralidad.

Empezando el viernes 3 con xxxxxxxxxxxxxx y su charla “40 años de viaje por los Pirineos Misteriosos de Aragón”

Luego por la noche xxxxxxxx y xxxxxxxx con su monologo y música “Humor, amor y Música”

El Sábado 4 por la mañana Taller de creatividad “Improvisando Historias” de xxxxxx

Por la tarde xxxxxx con “La Rosaurada” y después la Corral “El Eco de las Montañas” todo en el Centro Cultural.

El Domingo por la mañana en la Residencia “La Solana” xxxx y xxxxx con “Canciones que dicen cosas”

El domingo 12 de Noviembre comienza el ciclo música de Otoño con el Cuarteto Ensemble XXI y su programa “La Magia de las danzas y baladas Celtas”

El 17 de Noviembre Viernes dentro de las Jornadas “Ayuntamientos por la Ecología” La Orquestina del Fabirol con música y bailes populares.

Y el Sábado 25 de Noviembre Jornada de La Morisma Los VII Reyes de Aragón.

A las 18H programa de Aragón Radio con público “Historis de Aragón sobre los 7 Reyes de Sobrarbe” Después mesa redonda.

Y a las 20h y 15 concierto “Paisajes a cargo del TRIO GRADUS.

Todo los actos en el Centro Cultural de Aínsa.

Esperamos que toda la programación sea del agrado de nuestros vecinos.

Interviene el Alcalde-Presidente, para informa sobre diversa cuestiones de interés para la gestión municipal y sobre su agenda, manifestando:

Estuvimos en la presentación del libro de xxxxxxxxxx sobre el cura xxxxxxxxxxx xxxxxxxx que ejerció el sacerdocio en varios pueblos del municipio. Nos acompañaron la alcaldesa de Alquézar xxxxxxxxxxxx, el ex alcalde de Alquézar xxxxxxxxxxxxx, además de los ex alcaldes de Aínsa xxxxxxxxx y xxxxxxxxxx. Además de los concejales José Luis y Agustín.

Asistimos a la bienvenida en el día del voluntariado de Cruz Roja que se celebró en Boltaña y en Aínsa. Agradecer a la asamblea comarcal la acogida y la disposición para que las personas voluntarias que llegaron de toda la provincia estuvieran a gusto. Y por supuesto a la concejala Susana por su apoyo y su presencia en toda la jornada.

Asistimos al 50 aniversario de la creación de la pista que une las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza entre Plan y Chía. Apoyando la reivindicación del asfaltado de la pista y la limpieza de los montes.

Compartimos con los vecinos y vecinas de Gerbe las fiestas de su pueblo donde nos descubrieron el antiguo lavadero y las vivencias que allí ocurrían. Además de degustar chiretas elaboradas por las vecinas.

Acudimos a las jornadas de memoria histórica con la presencia de xxxxxxxxxxxx y xxxxxx xxxxxxx. Pudimos ver el documental Cerezas del exilio de xxxxxxxxxx. Y escuchar el debate que se generó al finalizar la proyección. Con la asistencia de Pep, Susana y Agustín.

Asistimos a la revientachulos organizada por Zona Zero. Una prueba que está consolidada en el calendario deportivo de Aínsa y que congrega a personas de diferentes localidades fuera de la comarca.

Nos reunimos con los productores de ecológico del municipio para preparar el encuentro de la red de municipios por la agroecología conjuntamente con Susana.

También nos reunimos con las asesoras eléctricas para ver como gestionamos las subvenciones que nos concedieron para la instalación de placas fotovoltaicas.

Aragón TV nos viene a grabar por el asunto de las viviendas de uso turístico porque nos consideran un referente en este asunto. Para conocer como esta la situación.

En Paules entre el ayuntamiento y la vecindad hemos construido un muro en la parcela del salón social y hormigonar ese espacio para que impida filtrar el agua.

Asistimos al acto de la guardia civil en el día de su patrona acompañando a los agentes del cuartel de Aínsa.

Asistimos a la firma del acta de la entrega en la iglesia de Castejón de Sobrarbe de la finalización de la segunda fase de las obras de rehabilitación de la iglesia.

Aprovechamos la apertura de la zanja para el gas en la zona de la guardia civil para colocar tubos que puedan servir para dar servicio a la fibra en un futuro.

Recibimos a las catequistas de Aragón en el encuentro anual que realizan que este año fue en Aínsa y Boltaña. Además asistieron los obispos de Barbastro-Monzón y Huesca-Jaca. Nos agradecieron la acogida y ambos obispos destacaron nuestra villa y todo lo que aquí está ocurriendo.

Llegamos a un acuerdo con los propietarios de Casa Salinas de Guaso para poder acceder al cementerio a través de su propiedad

Asistimos a Alquezar a la asamblea regional de los pueblos bonitos de España conjuntamente con el grupo Biello Sobrarbe y xxxxxx y xxxxxx.

Asistimos a la presentación del libro de xxxxxxxxx de función pública.

Hemos estado reunidos con el topógrafo que está realizando el estudio topográfico de la alternativa al proyecto de la carretera de Aínsa a Guaso.

Con el responsable de forestales y vecinos de Castellazo estuvimos viendo las pistas que están en mal estado en esa parte del municipio por si puede actuar el Gobierno de Aragón.

Nos han comunicado que ya están a punto de adjudicar las obras de la construcción de la depuradora de Aínsa.

Quiero acabar como siempre dando las gracias a las personas que trabajan en el ayuntamiento por su compromiso y por su disponibilidad. Especialmente a Pedro el secretario que día a día intenta llevar el barco a buen puerto.

Y por supuesto a los concejales y concejalas por todo el tiempo que le dedican a esta institución y el cariño con el que hacen todas las acciones en pro de mejorar la vida de las personas que viven en nuestro municipio y las que nos visitan.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo mas asuntos que tratar , se da por finalizada la Sesion en Ainsa a 31 de Octubre del 2023 cuando, son las 20 horas 25 minutos de la noche con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente

EL SECRETARIO **Vº Bº**

ALCALDE-PRESIDENTE